

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

RESOLUCION EXENTA Nº 1220

SANTIAGO, 25 de agosto de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 del año 2017; el D.F.L. N° 5.200 de 1929; el artículo 2, letra b), del D.S. N° 632 del año 1983, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Exento N° 28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, el **Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas (SNBP)**, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene como misión contribuir al desarrollo de la red de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios a lo largo del país, como espacios comunitarios, participativos y abiertos a la diversidad, a fin de democratizar el acceso a la lectura, la información, el conocimiento y la recreación. Debe fortalecer las colecciones bibliográficas y las iniciativas que fomentan la lectura, además de entregar lineamientos, asesoría y capacitación a las bibliotecas públicas, servicios bibliotecarios en convenio y a bibliotecas regionales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Que, el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo** es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad de derecho público, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
5. Que, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo con el objetivo de emprender iniciativas de interés común.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

En Santiago, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "SERPAT", R.U.T. N°**60.905.000-4**, representado por su Director Nacional (S) don **ROBERTO CONCHA MATHIESEN**, chileno, cédula nacional de identidad N° **12.694.055-6**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N° **61.531.000-k**, representada por su Directora Nacional, **ROMANINA MORALES BALTRA**, cédula nacional de identidad N° **11.317.694-6**, ambas domiciliadas en Huérfanos N° 1273, piso 12, comuna de Santiago, en adelante "el SENCE", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, tradiciones, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo** es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad de derecho público, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
4. Que, su misión es mejorar la empleabilidad y potenciar las trayectorias laborales de todas las personas, con especial atención en aquellas que tienen dificultad en el acceso y continuidad en el mercado de trabajo, incorporando la transversalización de perspectiva de género y la de derechos fundamentales, a través de una oferta integrada de políticas, programas e instrumentos de habilitación laboral e incentivos a la contratación.
5. Que, para el SENCE es de sumo interés incentivar la lectura entre sus trabajadores/as, facilitar su acceso a la información y el conocimiento, generar instancias de recreación y participación, además de promover el reconocimiento y puesta en valor del patrimonio cultural humano, mediante la generación de instancias de rescate y puesta en valor.

PRIMERO. OBJETIVO

En función de fortalecer propósitos e intereses propios, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con el objetivo de generar acciones comunes que permitan promover, facilitar, capacitar y fomentar la lectura y las actividades relativas al rescate y puesta en valor de la memoria con vistas a facilitar el acceso a estos servicios por parte de los funcionarios del SENCE.

SEGUNDO. COMPROMISOS

- a) Ambas partes se comprometen a facilitar información, antecedentes y a apoyarse mutuamente, siempre y cuando estos no vayan en contra de los principios, misión y visión del SENCE y los lineamientos de comunicación, normativa, confidencialidad y bien superior del Servicio.
- b) Ambas partes establecerán coordinadores de planificación y gestión de cada Servicio, las cuales deberán representar a sus instituciones en las diversas instancias de trabajo y articulación de acciones conjuntas.
- c) Ambas partes se comprometen a realizar actividades en conjunto en materias referidas al fomento lector, el patrimonio y la cultura.

- d) Ambas partes se comprometen a colaborar con la difusión mediante sus redes y contactos actividades que puedan ser de mutuo interés, organizadas en conjunto o no, pero que no contravengan los lineamientos y línea editorial de cada uno.

TERCERO. COORDINADORES:

Para los efectos de coordinar, supervisar, realizar seguimiento, control y evaluación las actividades que se realicen en virtud del presente convenio, será el Encargado de la Unidad de Fomento a la Participación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, o quien lo represente y actué como contraparte coordinadora o en su defecto un funcionario que el designe y sea previamente informado mediante oficio al Servicio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por su parte designará como coordinador al Director Regional Metropolitano del Servicio, quien podrá nombrar a un funcionario de la misma unidad para que lo represente.

Las personas designadas elaborarán conjuntamente un plan de trabajo y las propuestas pertinentes relativas a la realización de actividades en conjunto o de apoyo entre ambas instituciones, estableciendo los planes de trabajo necesarios, los cuales deberán ser aprobados por las autoridades respectivas de ambas partes, y las respectivas vinculaciones tanto a nivel Nacional o Regional, los que además deberán ser publicados para conocimiento de todos los funcionarios de ambos servicios.

En cada región se deberá designar por ambas partes un funcionario de enlace que actúen como coordinadores de las actividades regionales.

CUARTO. VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente convenio será de **dos (2) años**, contados desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba, y se entenderá renovado automáticamente por igual período de tiempo si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, con una antelación no inferior a **tres (3) meses**, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte señalado en la comparecencia del presente instrumento.

QUINTO. DECLARACIÓN.

Los alcances del presente convenio se refieren a la generación de instancias vinculadas al fomento lector y el patrimonio cultural.

El presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes.

En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, de servicios respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva.

Adicionalmente, las partes declaran que el presente Convenio no contempla transferencia de recursos económicos, ni crea una relación financiera entre ellas, quienes son responsables de sus costos y gastos.

SEXTO. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes suscribirán anexos, acuerdos complementarios o convenios específicos, en los que detallarán los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

SÉPTIMO. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de una o cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, deberá ser efectuada por convenio escrito, el cual entrará en vigor, sólo una vez que se dicte el último acto administrativo que lo aprueba.

OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.

Para efectos de cualquier tipo de conflictos que surgieran a partir de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO. EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe en (2) dos ejemplares de igual tenor, quedando cada una de las partes con una copia del mismo.

DÉCIMO. PERSONERÍAS

La personería de don **Roberto Concha Mathiesen**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Exento N° 28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña **Romanina Morales Baltra**, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se establece en virtud del Decreto Afecto N° 37 de fecha 23 de junio de 2023.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/JSL/PLL/MGLR/yrv

DISTRIBUCIÓN:

1c: Oficina de Partes, SERPAT.

1C: SNBP